

RV: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EXP: 2021-00217-00

Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan

<stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/06/2023 15:12

Para: Yeniffer Paola Hurtado Velasco <yhurtadov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (187 KB)

SOLICITUD DE TERMINACIÓN - COMFACAUCA.pdf; 14ActaRepartoSegundaInstancia.png;

De: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 14:47

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Cauca - Seccional Popayan <stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: JUAN CARLOS GAÑAN <asesorsurapopayan@gmail.com>

Asunto: RV: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EXP: 2021-00217-00

SEÑORES

SECRETARÍA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo toda vez que el expediente de la referencia se remitió con recurso de apelación, para lo anterior adjunto acta de reparto.

Juzgado Décimo Administrativo Mixto de Oralidad de Popayán

jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención de lunes a viernes de 8 a m a 12 m y de 1pm a 5pm

Carrera 5 n° 3-74 Centro Histórico

Solo se recibe correspondencia de manera electrónica.

Agradecemos su comprensión

De: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO <asesorsurapopayan@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 2:35 p. m.

Para: Juzgado 10 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin10ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EXP: 2021-00217-00

EXPEDIENTE: 190013333010-2021-00217-00

**DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA –
COMFACAUCA**

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.889.980 de Buga y tarjeta profesional número 68.397 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en el presente asunto como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA**,



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101

Edificio Barcelona

Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573

e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com

jcg.asesorjuridico@gmail.com

La información contenida en este correo electrónico y/o archivo adjunto es de carácter confidencial, derivada del ejercicio legal de representación o delegación o actuación en torno al despacho jurídico de JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO y el equipo que conforma la Empresa y/o JUAN GAÑAN ABOGADOS Y CIA SAS. y exclusivo para el individuo o entidad o despacho público a la que van dirigidas y no necesariamente reflejan las declaraciones o comentarios del necesario contexto que se originan. De manera que si usted o su entidad o empresa no es el destinatario individualizado y por error recibiera este correo electrónico, le agradeceremos notificar al remitente y borrarlo. Finalmente, informamos que, aun cuando se hayan tomado las medidas razonables para que los correos electrónicos y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus o cualquier otro defecto que pueda afectar el sistema computacional de quien lo recibe o abre, es responsabilidad del destinatario asegurarse de esta condición y acepta que no es responsabilidad de su remitente. La información recibida no necesariamente implicará una oferta o aceptación de compra o venta de ningún tipo de bien o servicio, o una confirmación formal de cualquier transacción.



JUAN GAÑAN ABOGADOS & CIA S.A.S.

ASESORÍA EMPRESARIAL
Carrera 10 No. 34N- 20 Of. 101

Edificio Barcelona

Teléfono: (0928) 8353325 315-482-1573

e-mail: asesorsurapopayan@gmail.com

jcg.asesorjuridico@gmail.com

Popayán, junio de 2023

Doctora:

JENNY XIMENA CUETIA FERNANDEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

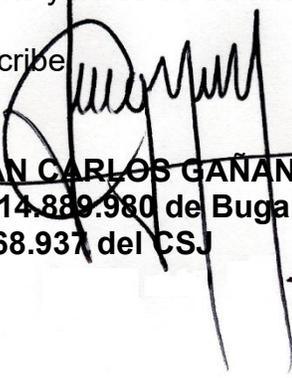
E. S. D.

EXPEDIENTE: 190013333010-2021-00217-00
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía número 14.889.980 de Buga y tarjeta profesional número 68.397 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en el presente asunto como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA – COMFACAUCA**, y atendiendo a lo dispuesto en el Auto 404 del 08 de abril del 2023, mediante el cual se imprueba el acuerdo conciliatorio entre las partes; es preciso indicar al despacho que frente a los dispuesto en el auto del 24 de mayo, no comporta la posibilidad de continuar con el desarrollo procesal propuesto, en el entendido que la obligaciones derivadas del contrato de origen e igualmente atendidas en la conciliación se encuentran pagadas a la fecha, por consiguiente por sustracción de materia y en correlación a las precisas fácticas de reclamación expuestas en la conciliación, no habría lugar a continuar con el proceso por no existir las pretensiones conciliadas e igualmente expiró cualquier vínculo contractual entre las partes, derivado del objeto de este litigio.

Por todo lo anterior, solicito de manera por demás comedida, se archive el presente asunto y no se dé trámite al recurso propuesto.

Suscribe


JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
CC 14.889.980 de Buga
TP 68.937 del CSJ